

Municipio de Baní, las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3570, que otorga exequátur de Tecnólogo Médico a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9308, del 24 de Julio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3570

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a las señoritas Miriam del Carmen Tejada Sánchez, Isabel María Valdez Rivera, Miguelina de Jesús Ramírez Pichardo, Sandra Virginia Giraldi Ramírez, Xiomara Eliezer Peguero Mateo, Rosa Maritza Rivera Conde, Rosa Eduvigis Castro Colón, Rhina Margarita Ibert Acosta y Purísima de los Angeles de León García, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Tecnólogo Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3571, que otorga exequátur de Odontólogo a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9308, del 24 de Julio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3571

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Maria Ivelisse Pérez Mercedes, Luis Alfonso Pujols Báez, Sol Maria Altagracia Yeb Raposo, José Jafet Hernández Bonnelly y Douglas Gilberto Rafael Concepción Castillo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER